

Excepcionalmente, atendiendo a las dificultades del conflicto y a su trascendencia, el Órgano Arbitral podrá prorrogar el mencionado plazo de diez días mediante resolución motivada, debiendo en todo caso dictarse el laudo antes del transcurso de veinticinco días hábiles.

2. El laudo arbitral habrá de ser motivado en todo caso y notificarse a las partes inmediatamente.

3. El contenido del laudo arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutivo, siendo dicho laudo objeto de depósito en el ORECLA y remitido a la Autoridad Laboral para su depósito, registro y publicación cuando ello proceda.

#### **Artículo 25.- Motivos de impugnación del Laudo Arbitral.**

El laudo arbitral sólo podrá ser recurrido, en el plazo de treinta días que prevé el artículo 67.2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ante el Juzgado de lo Social y mediante el procedimiento de impugnación de convenios si es de índole colectiva, por alguno de los siguientes motivos:

- a) El Órgano Arbitral se haya excedido de sus competencias, resolviendo cuestiones ajenas al escrito de promoción o compromiso arbitral.
- b) El procedimiento seguido haya vulnerado notoriamente los principios que han de guiarlo.
- c) Se rebase el plazo establecido para dictar el laudo
- d) El laudo vulnere derechos fundamentales, derecho necesario o el principio de norma mínima.

#### **Artículo 26.- Efectos del Laudo Arbitral**

1. El laudo arbitral excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta y en función de su eficacia.

2. En razón a la legitimación ostentada por las partes tendrá los efectos de Convenio Colectivo. En su caso, poseerá los efectos de Sentencia firme de acuerdo con la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

### **CAPÍTULO IV: LA COMISIÓN PARITARIA DEL ORECLA**

#### **Artículo 27.- La Comisión Paritaria del ORECLA**

1. La Comisión Paritaria se compone de cuatro miembros designados por las organizaciones fundacionales. Cualquier acuerdo que no se adopte por unanimidad de sus miembros pasará a ser debatido por el Patronato de la Fundación.

Sus reuniones se llevarán a cabo previa petición de cualquiera de sus miembros, pudiendo estar presente el Gerente-Secretario de la Fundación y cualquier otra persona que se estime conveniente

2. Corresponde a la Comisión Paritaria del ORECLA, la interpretación, aplicación y seguimiento del presente Acuerdo, pudiendo elevar propuestas de modificación que serán debatidas para su aprobación por el Patronato de la Fundación ORECLA.

Las reclamaciones y aclaraciones que pudieran realizar los usuarios del organismo serán resueltas por la Comisión Paritaria o, en su defecto, por el Patronato de la Fundación.

#### **DISPOSICION ADICIONAL UNICA**

El grupo mixto estará formado por aquellas personas designadas por las asociaciones sindicales y empresariales, en un 50% respectivamente, sin que su número pueda superar el 30% de los mediadores-conciliadores designados por las organizaciones fundacionales

La inclusión en el grupo mixto requerirá una solicitud motivada dirigida a la Comisión Paritaria del Organismo y un convenio firmado al efecto con el Patronato de la Fundación. Para la resolución de dicha solicitud, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el nivel de representatividad, el carácter sectorial o intersectorial de la organización, el grado de utilización del organismo...

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

1.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, todas las solicitudes de mediación-conciliación en materia de sanciones, despidos, y extinciones del contrato de trabajo serán registradas para su celebración en el ORECLA, debiéndose interponer la correspondiente solicitud en las oficinas de organismo sito en Santander en C/ Pasaje de Peña Nº4 planta 3ª (Cp. 39008).

2.- A partir del 1 de febrero de 2008, la mediación-conciliación celebrada ante el Orecla sustituye a todos los efectos a la conciliación administrativa que establece el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral por lo que todas las mediaciones-conciliaciones exigidas por los artículos 63 y siguientes de la mencionada norma serán registradas y celebradas en el ORECLA.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Quedan derogados y sustituidos expresamente los cuatro primeros Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, publicados los días 10.7.97; 12.1.98, 13.5.99, 24.1.2001 en el B.O.Cant., así como el Reglamento de Funcionamiento del Orecla de 13.5.99.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Modos de expresión no sexistas:

La posibilidad de que la utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad, pudiera añadir una dificultad perturbadora añadida para la comprensión del presente Acuerdo, mueve a puntualizar expresamente a los firmantes de este Acuerdo Interprofesional que toda expresión que defina una condición o actividad, como las de trabajador, empresario, mediador-conciliador, árbitro, secretario, presidente, etc..., es utilizada en sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

**Segunda.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el B.O.Cant. 07/14787

### **7.5 VARIOS**

#### **CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

*Convocatoria para homologación del curso de aplicador de productos fitosanitarios.*

La Comisión de Valoración para la homologación de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, constituida de acuerdo con la Orden de 6 de julio de 2001 de las Consejerías Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2007, comunica la homologación del siguiente curso:

–TÍTULO DEL CURSO: Aplicador de productos fitosanitarios.

–ENTIDAD ORGANIZADORA: Agencia de Desarrollo Local de Alfoz de Lloredo.

–OBJETIVO: Proporcionar los conocimientos especializados indispensables para la aplicación de productos fitosanitarios y para la obtención del carnet de aplicador.

–NIVEL DE CAPACITACIÓN: Básico.

–CONTENIDO GENERAL:

1.- Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

2.- Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.

3.- Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

4.- Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.

5.- Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

6.- Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

7.- Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

8.- Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

9.- Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

10.- Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

11.- Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.

12.- Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

13.- Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

14.- Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

-NÚMERO DE ALUMNOS: Quince alumnos.

-NÚMERO DE HORAS LECTIVAS: Veinticinco.

-CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos y agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando plaguicidas que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003. La inscripción es gratuita.

-LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo. Novales.

Días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2007.

El presidente de la Comisión, Benito Fernández Rodríguez-Arango.

07/15194

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de industria de tintorería, en avenida de Sajón, sin número.*

Por don Daniel José Riaño Galán, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de una industria de tintorería en una nave sita en la avenida de Sajón, s/n, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabezón de la Sal, 6 de noviembre de 2007.-La alcaldesa (ilegible).

07/15191

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

*Citación para corregir datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Anuncio de citación para notificación de vecinos, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, a fin de que se personen en estas dependencias municipales para corregir dicho dato.

Por no haber sido posible notificar las siguientes comunicaciones, mediante el presente anuncio se cita a los interesados, o sus representantes para ser notificados en comparecencia ante el Negociado de Estadística, Ayuntamiento de Camargo, donde deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

INTERESADO	DOMICILIO
Yerina Medrano Zapata	Plaza María Blanchard 5 4°C Maliaño
Ángel Cárdenas Medrano	Plaza María Blanchard 5 4°C Maliaño
Agustín Martínez Martín	Avenida La Concordia 5 7°G Muriedas
José Rodríguez Lino	Santos Mártires 3A Cacicedo
Javier Rodríguez Villacorta	Santos Mártires 3A Cacicedo

Camargo, 24 de octubre de 2007.-El secretario (ilegible).

07/14911

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

*Información pública de solicitud de licencia para la instalación de garaje comunitario, en calle La Serna.*

Don Roberto Ochoa Gómez, que actúa en representación de «SEYMED, S.L.U.», ha solicitado la iniciación de un procedimiento de concesión de licencia de actividad clasificada, para la instalación de un garaje comunitario de 14 plazas, en la planta sótano de un edificio situado en la calle La Serna, de Cartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, podrán presentar alegaciones durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cartes, 24 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

07/14763

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 28 de septiembre de 2007, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente.

Que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y /o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción patronal.

He resuelto declarar que las inscripciones padronales de:

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad
21562.- Jabrane Hamid	12-09-2007
21561 - Mahfoudi Abdelhadi	20-09-2007
21559 - Said Benmellouk	21-09-2007

Habiendo caducado en fecha/s indicada/s anteriormente y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (BO- 128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de Cantabria, si esta notificación resulta infructuosa.